



COLEGIO PRINCIPADO DE ASTURIAS

PROTOCOLO DE USO DE TELÉFONOS Y APARATOS DIGITALES 2026

Incorporado al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente protocolo se dicta conforme a la normativa educacional vigente año 2026, especialmente Ley N° 21.801, resguardando el derecho a la educación, la sana convivencia escolar y la protección de la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa. Su finalidad es regular el uso de teléfonos móviles y aparatos digitales dentro del establecimiento, promoviendo un ambiente formativo, seguro y respetuoso.

II. REGLA GENERAL

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles y aparatos digitales durante la jornada escolar, salvo las excepciones expresamente señaladas en el presente protocolo. El dispositivo deberá permanecer apagado o en modo avión y guardado en mochila o bolso personal.

III. SITUACIONES DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA

Podrá autorizarse el uso excepcional del dispositivo en los siguientes casos debidamente acreditados:

1. Necesidades Educativas Especiales (NEE): El apoderado deberá presentar certificado o informe emitido por profesional idóneo que indique que el dispositivo constituye herramienta de apoyo pedagógico. La autorización deberá consignarse en el Plan de Apoyo Individual, indicando periodicidad y vigencia, debiendo renovarse conforme a lo señalado por el profesional tratante.
2. Situaciones de salud: Se deberá presentar certificado médico vigente emitido por profesional competente que indique necesidad de monitoreo o comunicación inmediata. La autorización tendrá la vigencia indicada en el certificado.
3. Situaciones de seguridad o emergencia personal debidamente acreditadas.
4. Actividades pedagógicas previamente planificadas por el docente y registradas formalmente.



Norma común aplicable a todas las situaciones de excepción: En ningún caso el dispositivo podrá utilizarse dentro de la sala de clases para jugar, ver series o videos, utilizar redes sociales o con fines de entretenimiento. Si el estudiante incurre en dichas conductas, se aplicará la clasificación de faltas correspondiente y podrá revocarse la excepcionalidad mediante resolución fundada del Director, dejándose constancia en Acta de Excepcionalidad.

Procedimiento de autorización: El apoderado presentará antecedentes en Dirección. El Director resolverá fundadamente permitir o denegar la excepción. La resolución quedará registrada en Acta de Excepcionalidad indicando alcance, condiciones y vigencia.

IV. EXCEPCIÓN PARA ENSEÑANZA MEDIA (1° A 4° MEDIO)

Se permitirá el uso del teléfono exclusivamente durante recreos y hora de almuerzo bajo las siguientes condiciones obligatorias:

1. Está estrictamente prohibido tomar fotografías o grabar videos dentro del establecimiento.
2. Está prohibido utilizar el teléfono para burlas, insultos, amenazas o cualquier acción que menoscabe la dignidad de miembros de la comunidad.
3. Está prohibido crear o participar en páginas de confesiones, funas u otros espacios digitales que afecten la honra o reputación de personas.
4. El uso deberá realizarse únicamente en espacios comunes autorizados.

El incumplimiento implicará la revocación del beneficio individual o colectiva si existiere reiteración.

Se realizará monitoreo mensual del uso adecuado. Ante incumplimiento reiterado podrá prohibirse el uso en recreos de manera permanente para el nivel correspondiente.

V. USO EN SALA DE CLASES

Los estudiantes no podrán utilizar el teléfono en sala salvo autorización pedagógica expresa consignada en planificación. Los docentes podrán utilizar el dispositivo con fines pedagógicos o en situaciones fortuitas, debiendo registrar dichas circunstancias en la hoja de anotaciones generales.



VI. REGISTRO AUDIOVISUAL INSTITUCIONAL

Se autoriza a directivos y docentes a realizar registros audiovisuales en actividades institucionales para difusión en medios oficiales, respetando normativa de protección de datos y dignidad de las personas.

VII. CLASIFICACIÓN DE FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS

1. FALTA LEVE

Uso del dispositivo sin autorización, sin negarse a guardarlo y sin afectación a terceros.
Sanción: Amonestación verbal y escrita.

2. FALTA GRAVE

Uso fuera de horarios permitidos o negarse a guardar o entregar el dispositivo.

Sanción: Suspensión de 1 a 3 días.

Medidas formativas: Se aplicará a lo menos una de las siguientes: 1) Entrevista con apoderado. 2) Trabajo reflexivo escrito. 3) Taller obligatorio. 4) Servicio formativo supervisado. 5) Compromiso escrito.

Requisición del dispositivo: Primera vez, el dispositivo será requisado y devuelto al término de la jornada escolar. Desde la segunda vez en adelante, el dispositivo será requisado y sólo podrá ser retirado por el apoderado en horario de 09:00 a 13:00 horas.

3. FALTA GRAVÍSIMA

Grabaciones indebidas, difusión no autorizada, ciberacoso o reiteración de faltas graves.

Sanción: Suspensión de 1 a 5 días.

Medidas formativas: Se aplicará a lo menos una de las siguientes: 1) Entrevista formal con apoderado. 2) Derivación a Convivencia Escolar. 3) Plan de intervención individual. 4) Acción reparatoria. 5) Seguimiento mínimo de tres meses.

Requisición del dispositivo: Primera vez, devolución al término de la jornada. Desde la segunda vez, retiro exclusivo por apoderado en horario de 09:00 a 13:00 horas.

VIII. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN (PASO A PASO)

1. Registro formal de la conducta.
2. Comunicación al estudiante.



3. Derecho a presentar descargos.
4. Evaluación conforme al principio de proporcionalidad.
5. Determinación de sanción y medida formativa.
6. Comunicación formal al apoderado.
7. Seguimiento cuando corresponda.

IX. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a contar del día 2 de marzo del año 2026, previa aprobación formal e incorporación al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.